



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OFICIAL Y VALIDA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 256 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC/GGR/TDA y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción N° 001-2007-02.00-SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *“El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades”.*

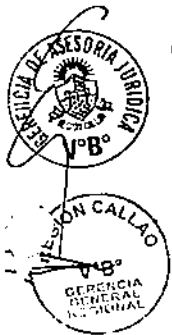
Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 58° inciso e) establece que los Gobiernos Regionales ejecutan acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento;

Que, el convenio de vistos tiene como objeto principal establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en beneficio de la capacitación e investigación en aspectos relacionados a la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructura en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como la colaboración en la elaboración de propuestas de normas técnicas aplicadas al diseño de infraestructura;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 58° incisos e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción N° 001-2007-02.00-SENCICO celebrado el 19 de enero de 2007, para establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos en beneficio de la capacitación e investigación en aspectos relacionados a la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructura en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los detalles que obran en el instrumento precitado y que forma parte integrante de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. C. JORDA
GERENTE GEN.

COPIA DE ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

CONVENIO No. 001 -2007-GRC

CONVENIO No. 001 -2007-02.00-SENCICO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
(S.A.)

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

SENCICO
Garancia de Formacion Profesional

[Circular stamp]

Oficina de Planificación y Presupuesto
GERENTE
SENCICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara LA REGION, y de la otra parte el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, con RUC N° 20131377810, con domicilio legal en Av. de La Poesía 351 - San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Arq. Manuel Antonio Villacorta Taboada, identificado con DNI N° 07860817, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2006-VIVIENDA; a quien en adelante se le denominará SENCICO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Decreto Ley N° 21673
- 1.7. Decretos Legislativos N° 145 y 147;
- 1.8. Decreto Supremo N° 032-2001-MTC
- 1.9. Decreto Supremo N° 004 - 2006-VIVIENDA

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra

facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. SENCICO, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como finalidad la formación, capacitación, integral y calificación de los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles. Asimismo, el SENCICO, tiene la función de realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y de la edificación, con el fin de promover y difundir los procedimientos y usos de técnicas que aseguren el abaratamiento, calidad y los tipos de productos más adecuados a las exigencias de la realidad regional; de otro lado, propone técnicas de aplicación nacional para la vivienda y edificación, a ser incorporadas en el Reglamento Nacional respectivo.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA REGION y SENCICO, en beneficio de la capacitación e investigación en aspectos relacionados a la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructura en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como la colaboración en la elaboración de propuestas de normas técnicas aplicadas al diseño de infraestructura.

CLAUSULA CUARTA- ACUERDOS

4.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, que eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA SEXTA- RELACIÓN LABORAL

partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un

PROVINCIA DEL CALLAO
V°B°
GAJ

Gerencia General

Gerencia de Formación Profesional

Gerente
SENCICO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; en la proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por Cuatro (04) años, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado, por periodos similares, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

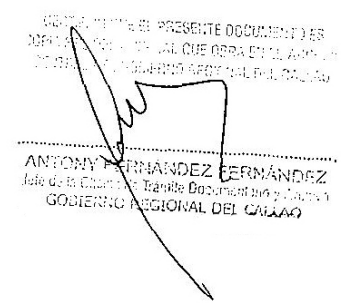
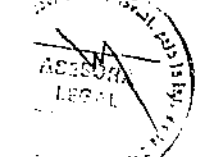
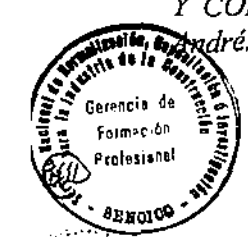
El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial, y de continuar el desacuerdo, éste se someterá a Arbitraje de Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 26572, Ley General de Arbitraje, las partes acuerdan que la controversia surgida será resuelta por un Arbitro Único, para cuyo efecto las partes convienen en someter la controversia al CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CONSTRUCCION – CAPECO, con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Edificio Real 3, Piso 14, Oficina N° 1402 – San Isidro; sometiendo



igualmente a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de dicho Centro Arbitral y a lo establecido en la Ley General de Arbitraje.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del convenio antes de su vencimiento, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del 2007.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
DEBE SER LA ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA GENERAL DE CALIDAD
DE LA REGION DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

SENCICO

[Handwritten Signature]

LA REGION

